

Política de Gobierno Corporativo de Abengoa, S.A.

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (“**Abengoa**” o la “**Sociedad**”) tiene entre sus competencias, establecidas tanto en los estatutos sociales como en su reglamento de funcionamiento interno, la de establecer la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea sociedad dominante.

En relación con lo anterior, el Consejo de Administración, en su reunión del 30 de marzo de 2016, aprobó esta política de gobierno corporativo cuyas bases principales son las que se establecen a continuación.

1. Objeto

El principal objetivo de esta política es establecer los principios básicos para el gobierno de la Sociedad tomando como base para ello la legislación aplicable así las normas de buen gobierno corporativo contenidas fundamentalmente en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (CBG) aprobado por acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

2. Principios generales

Los principios inspiradores que deben regir en todo momento el gobierno de la Sociedad y de los órganos rectores de ésta son los siguientes:

- (i) El cumplimiento de la normativa vigente, procurando asumir las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de buen gobierno corporativo y adecuando tanto las normas internas que rigen la actuación de la Sociedad y sus órganos de gobierno como los mecanismos establecidos para el control interno, a los más altos estándares en esta materia, siempre de modo acorde con la realidad de la Sociedad.
- (ii) La consecución del interés social, entendido éste como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la Sociedad.
- (iii) La transparencia en la gestión de la Sociedad, asegurando que la información que se transmita al mercado sea siempre veraz y correcta.
- (iv) La participación de los accionistas en la Sociedad, con respeto al principio de trato igualitario a los accionistas que se encuentren en las mismas circunstancias, tratando de fomentar su involucración en la vida social y estableciendo mecanismos para una eficaz y recurrente comunicación con éstos. A estos efectos el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado una Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto para establecer las bases de esa comunicación y de sus cauces.

- (v) La adecuación tanto de la composición del órgano de administración de la Sociedad como de sus normas de funcionamiento y organización a las más avanzadas prácticas de gobierno corporativo, procurando que la estructura y composición del mismo sean las adecuadas para asegurar un funcionamiento eficaz de dicho órgano y acorde con la realidad de la Sociedad.

3. Cuerpo normativo de la Política de Gobierno Corporativo

La política de gobierno corporativo de la Sociedad se encuentra reflejada en un conjunto de normas que deberán reflejar en todo momento los principios anteriormente mencionados. A tales efectos, dichos textos son objeto de constante revisión por el Consejo de Administración de la Sociedad, que con la asistencia de su Secretario General y del Consejo, es el encargado de mantenerlos en consonancia con la normativa vigente en cada momento, con las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo de sociedades cotizadas y de modo acorde con la realidad de la Sociedad.

Los normas que reflejan la política de gobierno corporativo de la Sociedad y que se encuentran en todo momento disponibles y accesibles para el público en general en la página web corporativa (www.abengoa.com) son las siguientes:

- (i) Los estatutos sociales
- (ii) El reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas
- (iii) El reglamento del Consejo de Administración
- (iv) El reglamento interno del Comité de Auditoría
- (v) El reglamento interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones
- (vi) El reglamento interno de conducta en materia de mercados de valores
- (vii) El código de conducta
- (viii) El protocolo sobre partes vinculadas entre la Sociedad y Atlántica Yield, plc.
- (ix) La política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto de Abengoa, S.A.
- (x) La política de autocartera de Abengoa, S.A.
- (xi) La política de selección de consejeros de Abengoa, S.A.
- (xii) La política de remuneraciones de consejeros y altos directivos de Abengoa, S.A.
- (xiii) La política de gobierno corporativo de Abengoa, S.A.

El presidente del Consejo de Administración informará verbalmente a los accionistas, con ocasión de la Junta General Ordinaria, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular:

- (i) De los cambios acaecidos desde la anterior Junta General Ordinaria.

ABENGOA

- (ii) De los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del CBG y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.